# INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALMENTE BAJOS PRESENTADO AL CONCURSO DEL NET173812 "SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA EN EL DESARROLLO EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD DE TURISMO ACTIVO, PROTECCIÓN DE DATOS, ACTIVIDADES SUBACUATICAS, ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ASPECTOS PSICOSOCIALES Y CONDUCCIÓN DE VEHICULOS".

El presente Informe es presentado por la Subdirección de Recursos Humanos a petición de la Subdirección de Contratación y Recursos Materiales, dentro del proceso de contratación abierto en el expediente de referencia, correspondiendo las ofertas económicas analizadas a las propuestas presentadas por: la entidad ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L. para el LOTE 3 "Protección de datos" y la entidad EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. para el LOTE 6 "Aspectos psicosociales". Se retira la oferta presentada por MAINFOR SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACIÓN S.L.U. para el LOTE 3 "Protección de datos" según escrito presentado en donde dice: "Aún a sabiendas de que nuestra oferta económica es viable y permite una correcta ejecución del servicio hemos decidido no responder al requerimiento, dado que hay otras empresas con mejor puntuación cuyas ofertas no están en baja desproporcionada y para evitar trabajo de su equipo técnico innecesario."

- Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta Subdirección entiende que para el caso presentado por la entidad ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L. para el LOTE 3 "Protección de datos", **sí** queda suficientemente justificada la baja ofertada por acreditar la valoración de la oferta o precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. La entidad justifica su adecuación de los costes mediante la presentación del cuadro de coste
   a) Aclara y detalla cada una de la partidas
   b) Aclara los costes laborales directos acogidos al convenio colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada.
   c) La empresa justifica que está adherida al VIII Convenio de Formación No Reglada
   d) La empresa justifica que las condiciones salariales de los trabajadores están por encima del VIII Convenio de Formación No Reglada (página 3 de 9)
      1. Docentes Presenciales 12,56€/h en Convenio; 14,87€/h propuesta empresarial.
   e) La empresa considera que fomenta la estabilidad del equipo de trabajo que, contratado por la entidad, se acoge al VIII Convenio de Formación No Reglada.

2. La entidad justifica la dotación de partidas para los recursos técnicos y materiales.
3. La entidad justifica ahorros tanto en soluciones técnicas como no inclusión de costes de amortización en el uso de su propia plataforma.
4. La entidad justifica ahorros en otros costes como documentación técnica y/o didáctica al producirlos ellos mismos sin necesidad de subcontratación.
5. En relación a otras actividades, cuentan con un sistema de trabajos estandalizados para la gestión de programas de formación.
6. Para el cálculo de los costes asociados, siguen los criterios establecidos por SEPE (Servicio de Empleo Estatal) asignando a los costes indirectos un máximo del 10% del coste total.
7. Se ha dotado de una partida para posibles desviaciones presupuestarias, con un 5% del total de los costes del proyecto, mostrando una actitud cauta en la elaboración del presupuesto.
8. En relación a los beneficios, los calculan en un 14,43%.

- Analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta división entiende que para el caso presentado por la

Código Seguro de verificación:hbIvAYt925X/bIfuN321cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | VICTOR DEL CUVILLO CANO | | FECHA | 20/08/2019 |
| | ESPERANZA MARTINEZ TORRES | | | |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | hbIvAYt925X/bIfuN321cQ== | PÁGINA | 1/2 |

hbIvAYt925X/bIfuN321cQ==

entidad EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA S.L. para el LOTE 6 "Aspectos psícosociales", **sí** queda suficientemente justificada la baja ofertada por justificar la valoración de la oferta o precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

1. La entidad justifica su adecuación de los costes salariales al convenio colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada.
    1. La empresa justifica que está adherida al VIII Convenio de Formación No Reglada
    2. La empresa justifica que las condiciones salariales de los trabajadores se acogen al VIII Convenio de Formación No Reglada (pag. 15/30)
2. La entidad presenta su propia metodología didáctica para garantizar el proceso de aprendizaje.
3. La entidad justifica la dotación de partidas para los recursos técnicos y materiales.
4. La entidad justifica ahorros en otros costes de producción como el proceso de captación, difusión, información y preselección de participantes, coste de instalaciones de la formación, optimización de procesos derivada de la experiencia acumulada y respaldada por sistema de calidad UNE EN IS 9001:-2008.

Finalmente analizada la justificación presentada en relación a la desviación de su oferta respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta división entiende que para el caso presentado por la entidad MAINFOR SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACIÓN S.L.U. para el LOTE 3 "Protección de datos" según escrito presentado, **NO** queda suficientemente justificada la baja ofertada, al renunciar voluntariamente a presentar justificación alguna.

Lo que se firma por:

Código Seguro de verificación:hbIvAYt925X/bIfuN321cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | VICTOR DEL CUVILLO CANO | | FECHA | 20/08/2019 |
| | ESPERANZA MARTINEZ TORRES | | | |
| ID. FIRMA | ws051.juntadeandalucia.es | hbIvAYt925X/bIfuN321cQ== | PÁGINA | 2/2 |

hbIvAYt925X/bIfuN321cQ==